

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**AUTO No. 314**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO DIAZ ROJAS  
**RADICADO:** 760014003002-2022-00781-00

Mediante Auto Interlocutoria No. 2354 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, rechaza la presente demanda que hubiere sido remitida por este despacho, en atención a la competencia atribuida a los Juzgados de Pequeñas Causas dispuesto en el Art. 17 del CGP.

En dicha providencia, resuelven además de rechazar, remitir a este juzgado por competencia el proceso, para que sea asumido y de ser el caso, este despacho proponga la colisión de competencia.

Al respecto, debe decirse, que el Art. 139 del CGP, establece que es el juez que reciba el proceso rechazado por competencia, quien debe suscitar el conflicto, en consecuencia, se devolverá el expediente para que sea el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples quien remita el expediente para que el superior resuelva al respecto. En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE**

**DEVOLVER** el presente expediente, para que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, remita al superior para que se surta el conflicto de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA